

RAD. 2021-00020
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO DE EXPROPIACIÓN. DEMANDANTE: ANI VS DEMANDADO
JUANA ISABEL DEL CASTILLO JARA Y OTRO - RAD. 2021-00020.**

ASUNTO

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra JUANA ISABEL DEL CASTILLO JARABA Y CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO hoy FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

Examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 y 399 del CGP y es del caso admitirla ordenándose tramítese por el proceso verbal de la última norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra JUANA ISABEL DEL CASTILLO JARABA Y CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO hoy FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.
- 2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de tres (3) días a los demandados.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.
- 4.- **ORDENESE** a la actora proceda consignar el 100% del avalúo del bien a expropiar aportado al proceso y así poder decretar la entrega anticipada del mismo en los términos del numeral 4to del art. 399 del CGP.

5.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor CARLOS EDURADO PUERTO HURTADO.- según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JES', with a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ